

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 189 del
18 de septiembre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal solicito a Corpocesar el permiso para la realizar la poda de 4 árboles, dos (2) de la especie mango, uno (1) de la especie algarrobbillo y uno (1) de peñique, ubicados en la manzana 16 casa 12 esquina III tercera etapa ciudadela 450 años, dichos arboles quitan la visibilidad de las cámaras de seguridad y se prestan para escondites de los delincuentes, poniendo en riesgo a la comunidad.

Que el día 09 de agosto del 2018 los funcionarios CARLOS CARMONA ROMERO /Operario Calificado y ADANOLIS RUBO/Profesional Universitario realizaron la visita de inspección ocular en la siguiente dirección la manzana 16 casa 12 esquina III tercera etapa ciudadela 450 años, lo cual genero un informe presentado el día 28 de agosto del 2018.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 189 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud de fecha de 3 agosto con radicado No 7684, en la Ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar, presentada Por el señor Jorge Maestre Jaraba

La Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Áreas Protegidas, emitió el Auto No.224 del 6 de agosto de 2018 con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención y en el cual se manifiesta lo siguiente:

"por medio del presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles me sea autorizado para podar cuatro árboles, dos de la especie mango, uno de algarrobbillo y uno de peñique, ubicados en la manzana 16 casa c12 esquina, III etapa de la ciudadela 450 años, los anteriores arboles le estan quitando la visibilidad a las cámaras de seguridad, esto se puede prestar para que los delincuentes cometan ilícitos, y ponen en riesgo a la comunidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Ubicado en la manzana 16 casa 12 esquina, III etapa de la ciudadela 450 años, en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de los mismos, se observó lo siguiente:

Se verifico la existencia de cuatro (4) arboles, uno (1) de la especie algarrobbillo, en mal estado fitosanitario, consistente en ataques de Comejen, sus ramas secas, el cual representa un peligro para la humanidad, un arbol (1) un arbol de la especie peñique; en buen estado fitosanitario pero que requiere de una poda severa, a unos 5 metros de altura también encontramos dos (2) arboles de la especie mango, el cual presentan algunos daños por ataques de Comejen, pero a su vez se les puede hacer sus respectivas curaciones y presentan buen estado fitosanitario y requieren de poda severa a altura de 5 metros, situados en la dirección mencionada, sobre el espacio público.

Tabla-Characterización de los arboles a podar

N° Arbol	Dirección	Especie	Altura en M	DAP en M	Volumen en m3
1	Mz 16c 12 esq,III etapa ciudadela 450 años	Peñique	9	0,80	3,21
1	Mz 16c 12 esq,III etapa ciudadela 450 años	Mango	9	0,80	4,06
1	Mz 16c 12 esq,III etapa ciudadela 450 años	Mango	9	0,80	4,06
Total volumen de los arboles a podar					11,33



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 189 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

El porcentaje a podar es del 50 % del total del volumen del arbol	5,665
--	--------------

Tabla- Caracterización del arbol a erradicar

N° Arbol	Dirección	Especie	Altura en M	DAP en M	Volumen en m3
1	Mz 16c 12 esq, III etapa ciudadela 450 años	Algarrobillo	10	0,70	2,73
Total Volumen del arbol para erradicar					2,73
El porcentaje a podar es del 10% del total del volumen del arbol					27,3

Las herramientas de corte adecuadas para realizar las podas:

Motosierra Serrote curvo, Pértiga o garrocha podadora, Tijeras manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para repicar residuos de la poda, y deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas.

3.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió en cuenta la situación encontrada y descrita de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal de cuatro (4) arboles, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba Jefe Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar, los arboles inspeccionados mediante evaluación visual, de las especies, uno de peñique y dos de la especie mango, requieren de poda severa a altura de cinco (5m) metros, y uno de la especie Algarrobillo, por su mal estado fitosanitario, se presenta la necesidad de erradicarlo.

4.- CONCEPTO:

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en poda severa para los arboles de las especies, uno de peñique y dos de la especie mango y un arbol de la especie Algarrobillo los cuales se encuentra ubicados en la Mz 16 casa 12 esquina etapa 3 de la ciudadela 450 años de la ciudad de Valledupar los árboles se encuentran en espacio público.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

(Firma)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 189 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 4
- 5.1.- Podar y erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2. El Autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles en comento.
- 5.3.- el autorizado debe responder por los daños que poda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles en comento.
- 5.4.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la poda de tres (3) árboles dos (2) de la especie Mango y uno (1) de la especie Peñique, así mismo se autoriza para realizar la erradicación de un (1) árbol de la especie Algarrobo ubicados Mz 16 casa 12 esquina etapa 3 de la ciudadela 450 años de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. **Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes y redes eléctricas.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Podar única y erradicar única exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
9. El autorizado debe hacer la reposición del árbol erradicado sembrando dos (2) árboles, los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 189 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
(Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1 m) metros, , buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en el área o en el área de influencia cercanas al proyecto para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado de los árboles

10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los dos (2) árboles que reemplazara al arbol erradicado por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 18 días del mes de septiembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 191-08-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista